



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1057-2023-UNI

Lima, 20 de abril de 2023

Visto el Oficio N° 251-VA-2023-UNI de fecha 13 de marzo de 2023 del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, el señor ALEX MIGUEL LLACSAHUANGA ALLCCA, ex estudiante de esta Casa Superior de Estudios, a través de documento S/N de fecha 12 de enero de 2022 solicitó al Rector de la Universidad que su caso de separación definitiva de la universidad a través de la Resolución Decanal N° 233-2018-FIM y confirmada mediante Resolución Rectoral N° 0067 de fecha 13 de enero de 2020, sea visto por la Comisión Especial de Amnistía Universitaria;

Que, con Oficio Circular Virtual N° 014-VA-2022-UNI de fecha 18 de enero de 2022, el Vicerrectorado Académico puso de conocimiento de los miembros de la Comisión Especial de Amnistía Universitaria para su revisión y opinión, 04 Expedientes remitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica que incluyen 3 opiniones legales sobre pedidos efectuados por estudiantes de la Universidad y un pedido de un ex estudiante de la Facultad de Ingeniería Mecánica contra la Resolución Rectoral N° 0067 de fecha 13 de enero de 2020;

Que, mediante Oficio N° 0004-2022-CEAU-UNI-AMR de fecha 07 de junio de 2022, la Comisión Especial de Amnistía Universitaria informó al Vicerrectorado Académico lo siguiente: que, de los 15 expedientes evaluados, en 03 casos procede la petición de amnistía, en 05 no proceden, y 05 casos no son competencia de la Comisión. Sin embargo, la Comisión opinó favorablemente, pero deben ser resueltos por la Comisión Académica y dos (02) casos están resueltos por haberse cumplido el periodo de suspensión;

Que, con Oficio N° 698-2022-F-VA/UNI de fecha 16 de agosto de 2022, el Vicerrectorado Académico solicitó a la Oficina Central de Asesoría Legal la emisión de una opinión legal respecto al informe de la Comisión Especial de Amnistía Universitaria, respecto a lo solicitado por el señor ALEX MIGUEL LLACSAHUANGA ALLCCA de la Facultad de Ingeniería Mecánica, referente a la Resolución Rectoral N°0067 de fecha 13 de enero de 2020 en donde se declaró infundado su retiro definitivo de la Universidad;

Que, con Oficio N° 1978-2022-OCAL-UNI de fecha 29 de setiembre de 2022, la Oficina de Central de Asesoría Legal solicitó al Jefe de la Oficina de Registro Central y Estadística un informe técnico



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1057-2023-UNI

*Lima, 20 de abril de 2023*

respecto al recurso impugnatorio presentado por el estudiante ALEX MIGUEL LLACSAHUANGA ALLCCA de la Facultad de Ingeniería Mecánica;

Que, mediante Oficio N° 1380-2022/ORCE de fecha 25 de julio de 2022, la Oficina de Registro Central y Estadística remitió el Informe N° 5534-AAA-ORCE-2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 a la Oficina de Central de Asesoría Legal, el cual contiene el rendimiento académico del señor ALEX MIGUEL LLACSAHUANGA ALLCCA de la especialidad de Ingeniería Mecánica. Asimismo, señaló que el caso del presente estudiante debería ser analizado a la luz del Reglamento de Amnistía aprobado por Resolución Rectoral N° 0565 de fecha 29 de marzo de 2022;

Que, con Oficio N° 2882-2022-OCAL-UNI de fecha 29 de diciembre de 2022, la Oficina Central de Asesoría Legal emitió opinión legal respecto al recurso de impugnación formulado por el señor ALEX MIGUEL LLACSAHUANGA ALLCCA, señalando que el Reglamento de Amnistía para Estudiantes Separados Temporal o Definitivamente por Rendimiento Académico o Suspensión de Estudios en la Universidad Nacional de Ingeniería, en el Marco de la Emergencia Sanitaria por la Covid -19, ha establecido en su Artículo 7° literal e) lo siguiente:

*“Artículo 7°.- Los miembros de la Comisión, para la evaluación de la solicitud de impugnación considerarán, por lo menos alguno de los siguientes aspectos:*

*e) Número de créditos pendientes para finalizar sus estudios.*

*- El estudiante que dejó de matricularse por seis (06) ciclos consecutivos o alternos y presenta causas justificadas no deberá tener pendiente no más de 20 créditos”.*

Que, en base a lo señalado el señor ALEX MIGUEL LLACSAHUANGA ALLCCA ex estudiante de la Facultad de Ingeniería Mecánica, no cumpliría con la cantidad de créditos curriculares aprobados necesarios para poder acogerse al Reglamento de Amnistía Universitaria. Asimismo, se mencionó que nunca se presentó recurso impugnatorio frente a la Resolución Rectoral N° 0067 de fecha 13 de enero de 2020, la cual declaró infundado en recurso de apelación formulado en contra de la Resolución Decanal N° 233-2018-FIM de fecha 11 de diciembre de 2018, y a la fecha ya se habría vencido el plazo para impugnar, por lo que se habría agotado la vía administrativa quedando firme la Resolución Rectoral antes mencionada;

Que, con Oficio N° 097-CA-VA-2023-UNI de fecha 26 de enero de 2023, la Comisión Académica informó al Rector de la Universidad que en la sesión virtual N° 02-2023 de fecha 19 de enero de 2023, se acordó por unanimidad declarar PROCEDENTE la Resolución Rectoral N° 0067 del 13 de enero de 2020 y CONFIRMARLA en todos sus extremos, dando por no admitida la solicitud de improcedencia del estudiante ALEX MIGUEL LLACSAHUANGA ALLCCA, con código UNI



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1057-2023-UNI

Lima, 20 de abril de 2023

N°20112545C de la especialidad de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica, declarándose agotada la vía administrativa;

Que, con Oficio N° 0307-SG-UNI-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, la Secretaría General retornó el Expediente del estudiante ALEX MIGUEL LLACSAHUANGA ALLCCA de la Facultad de Ingeniería Mecánica a la Comisión Académica para su revisión en base a lo acordado en el Consejo Universitario N° 04 de fecha 22 de febrero de 2023;

Que, mediante documento del Visto, la Comisión Académica informó al Rector de la Universidad que en Sesión Virtual N° 06-2023 de fecha 09 de marzo de 2023 se acordó por unanimidad Ratificar el acuerdo de la Comisión Académica del Consejo Universitario en la Sesión Virtual N° 02-2023 de fecha 19 de enero de 2023, sobre el caso del estudiante ALEX MIGUEL LLACSAHUANGA ALLCCA de la Facultad de Ingeniería Mecánica;

Estando al Proveído N° 1801/ALCHN Rect.23 de fecha 17 de marzo de 2023 del Despacho del Rectorado, a lo acordado por la Comisión Académica del Consejo Universitario en Sesión Virtual N°06 de fecha 09 de marzo de 2023, a lo aprobado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 12 de abril de 2023 y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### SE RESUELVE:

**Artículo único.– Ratificar** el Acuerdo de la Comisión Académica que declarar PROCEDENTE la Resolución Rectoral N° 0067 del 13 de enero de 2020 y CONFIRMARLA en todos sus extremos, dando por no admitida la solicitud de improcedencia del estudiante **ALEX MIGUEL LLACSAHUANGA ALLCCA**, con código UNI N° 20112545C de la especialidad de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica, declarándose agotada la vía administrativa.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

*Documento firmado digitalmente*  
**Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA**  
Rector

*Documento firmado digitalmente*  
**M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA**  
Secretaria General